

MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31, 1, f) del Decreto 105/2.008, de 3 de Junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2.006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo, se presenta la Memoria de sostenibilidad económica en el que se ponderará particularmente el impacto de la actuación urbanística en las Haciendas públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como el impacto de la misma en la superficie y adecuación de suelo que resulte destinado a usos productivos una vez deducido el suelo objeto de urbanización.

El contenido del presente proyecto hace referencia, únicamente, a aquellas actuaciones que van a ser desarrolladas en los distintos ámbitos en que queda dividido el municipio y que serán de responsabilidad del sector privado, pues, en principio, no se prevén actuaciones de carácter público.

II.- ACTUACIONES PRIVADAS

Las actuaciones privadas previstas en el Plan General, y que tienen el oportuno reflejo en todos y cada uno de los Áreas y Sectores en los que se divide el municipio, no van a precisar, en un principio, la participación del sector público para su ejecución y desarrollo, por lo que su incidencia en la Hacienda local va a ser nula, al menos, en un primer momento.

Los dos nuevos Sectores residenciales, previstos, una vez ejecutadas y cedidas al municipio las obras de urbanización realizadas, van a suponer un incremento en el Capítulo 2 de Gastos del Presupuesto General, si bien, el citado incremento puede considerarse asumible, al tratarse, en la mayoría de los casos, de pequeñas actuaciones, perfectamente asumibles por parte del Ayuntamiento.

Dichas actuaciones van a ser las siguientes:

SECTOR 1
SECTOR 2

No obstante lo anterior, es preciso señalar que la ejecución de los ámbitos señalados en el presente Plan General, va a generar también una serie de ingresos para las arcas municipales, proveniente fundamentalmente de las cesiones de edificabilidad que le corresponden al municipio, cuyo destino, en todo caso, ha de estar vinculado a los patrimonios públicos de suelo, y por otro lado, ingresos vinculados al otorgamiento de licencias de edificación e Impuestos de Construcciones, Instalaciones y Obras y Bienes Inmuebles, que deberán ser destinados al mantenimiento de las nuevas urbanizaciones que deban ser ejecutadas.

En Hernialde, Noviembre de 2.014.